The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO

DE COAHUILA Y TEJAS

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

„Decreto núm. 108.—El congreso constitucional del Estado Libre Independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta lo siguiente.

Art. 1.° El gobierno dispondrá que de los fondos del Estado se anexe al ayuntamiento de esta capital, con la cantidad de mil y quinientos pesos para la compra de la plazuela de Villalongin conocida con el nombre de las Cruces.

Art. 2.° Esta cantidad será reintegrada por el mismo ayuntamiento, á los dos años contados desde la fecha en que se haga el prestamo.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 30 de Setiembre de 1832.—*Manuel Nuncio*, diputado presidente.—*Francisco de S. Arnaldo*, diputado secretario.—*Pedro de la Fuente Fernandez*, diputado secretario interino."

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 2 de Octubre de 1832.

Rafael Eca y Muzquiz.

Santiago del Valle
secretario.